



AYUNTAMIENTO  
DE PIÉLAGOS

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LAS AULAS DE DOS AÑOS DEL C.P. LAS DUNAS DE LIENCRES Y C.P. BAJO PAS DE PUENTE ARCE.**

### **OBJETO:**

Contratación de la prestación del Servicio de Educación Infantil, con el fin de colaborar con los maestros para la atención a los alumnos de las aulas de dos años de los colegios públicos de Liencres y Puente Arce.

Con la implantación de este servicio se pretende conseguir una mejor atención a los alumnos de dos años durante su estancia en el centro escolar.

Los Educadores Infantiles, puestos a disposición en los centros escolares por la empresa adjudicataria, tendrán como obligación la realización de las tareas propias de su titulación en relación con los alumnos de educación preescolar del centro y bajo la dependencia del maestro titular de la unidad correspondiente. Estas tareas incluyen la atención a los alumnos de dos años durante el horario lectivo, así como en el comedor escolar y los recreos anterior y posterior a éste.

### **CENTROS PÚBLICOS:**

Los centros docentes públicos son los correspondientes a las Aulas del Colegio Público las Dunas de Liencres y Colegio Publico Bajo Pas de Arce

### **PERIODO DE CONTRATACIÓN**

Desde el 1 de septiembre de 2015, hasta el 30 de junio de 2016, condicionada en cualquier caso a la delegación de la competencia de prestación de servicios sociales por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, atendiendo al nuevo marco competencial de la Administración Local, fijado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

### **HORARIO:**

-Colegio Público las Dunas de Liencres: de 9.00 a 15.30 horas.

Teniendo en cuenta el número de alumnos/aulas de este centro se precisarán un mínimo de dos Educadores Infantiles. Jornada Laboral 6,5 h/Educador.

-Colegio Público Bajo Pas de Arce: de 7.30 a 15,30 horas

Teniendo en cuenta el número de alumnos/aulas de este centro se precisarán un mínimo de dos Educadores Infantiles. Jornada Laboral 6,5 h/Educador.

Este horario se ajustará a los días lectivos de los centros escolares, por tanto al calendario escolar que apruebe la Autoridad Educativa.

El número de horas establecido en los párrafos anteriores se reducirá en el caso de que no haya alumnos de educación preescolar que asistan al comedor del centro.

En el caso de que por modificaciones del calendario escolar que pudiera aprobar en su momento la Autoridad Educativa correspondiente, exceda o disminuya del número de días lectivos contratados, la empresa quedará obligada a realizar el servicio por los días de exceso y, previa instrumentación de esta modificación contractual, podrá facturar el exceso conforme al precio/hora de referencia resultante de dividir el precio de adjudicación entre el número de horas contratadas inicialmente. Este precio de referencia se utilizará también en el caso de disminución en el número de días contratados, o de la regulación del servicio con motivo de huelgas, no prestación del servicio y demás circunstancias similares.

#### **SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO:**

Las variaciones en el correcto funcionamiento del servicio que pudieran surgir serán puestas, de forma inmediata, en conocimiento del Director del centro educativo y de la empresa adjudicataria del servicio de educadores infantiles. El Director del centro dará traslado de las mismas a la empresa adjudicataria del servicio de educadores infantiles para su corrección y a los gestores o responsables del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de la obligación de la empresa adjudicataria de garantizar la correcta prestación del servicio por parte de los educadores infantiles, esta Administración se reserva la facultad de supervisión del mismo, si bien cualquier observación se dirigirá a la dirección de la empresa, sin que este Ayuntamiento, ni la Consejería tengan ningún vínculo laboral con el personal que preste el servicio, sin perjuicio de que su tarea se desarrolle bajo la dependencia directa de la dirección del centro y del maestro titular de la unidad correspondiente.

#### **TITULACIÓN REQUERIDA:**

Técnico en educación infantil o equivalente.

#### **CONDICIONES ECONÓMICAS:**

El adjudicatario deberá garantizar que el salario mínimo que han de percibir los Educadores Infantiles es el correspondiente para su categoría profesional y jornada



AYUNTAMIENTO  
DE PIÉLAGOS

laboral recogido en el CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO ESTATAL DE CENTROS DE ASISTENCIA Y EDUCACIÓN INFANTIL.

**TAREAS:**

Colaborar con los profesores de infantil en las actividades a desarrollar con los niños:

- Atender a los niños/as en los periodos previos y posteriores al horario escolar así como en el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde, y cuales quiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría
- En cualquier caso el educador se situará bajo la dependencia funcional de equipo directivo del colegio para el ejercicio de las tareas en periodo escolar.

**RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO AL CONCESIONARIO:**

La facturación del servicio será mensual.

**REVISIÓN DE PRECIOS:**

Dadas las características y duración del presente contrato, no habrá revisión de precios.

**PRECIO DE LICITACIÓN:**

- 72.000 Euros

Renedo de Piélagos a 20 julio de 2015.

La Trabajadora Social

Fdo. Nieves Sierra Berasategui

C.I.F.: P-3905200F

